



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto once (11) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00125-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.733

El señor CARLOS ALBERTO VIZCAINO DUQUE, mayor y domiciliado en Calarcá, acompañado de la señorita PAULA ANDREA CASTAÑO ARANZAZU, mayor y domiciliada en Armenia, presentaron solicitud de matrimonio civil, y si bien el artículo 131 del Código Civil hace referencia a edicto que habría que publicar según lo normado en el art. 130 ibídem, al derogarse este se hace entendible que tal publicación ya no se hace necesaria cuando los contrayentes tienen diferentes domicilios.

Así y como quiera que la solicitud reúne los requisitos legales y viene acompañada de los documentos que el procedimiento requiere, es procedente admitirla, dándole el trámite que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL, presentada por los señores CARLOS ALBERTO VIZCAINO DUQUE y PAULA ANDREA CASTAÑO ARANZAZU.

Segundo: FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia virtual del matrimonio, el día 26 de agosto del presente año a las 09:00 a.m.

Tercero: De conformidad con los lineamientos del artículo 7 del Decreto 806 de 2020 **la audiencia se llevará a cabo a través de los medios virtuales** según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Los interesados y los testigos podrán verificar el agendamiento de la audiencia en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>. El vínculo de la sala les será compartido una vez el Centro de Documentación Judicial, lo remita a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91d47eb2b6bd381f280138e709964efe7e3350d94a68b0b7b155ec4c689b1b32

Documento generado en 11/08/2020 11:30:13 a.m.